



Interlocutorio	675
Radicado	05266 31 03 003 2021 00088 00
Proceso	Verbal-Restitución de inmueble dado en leasing
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	Johanna Cristina Zapata Muriel
Asunto	No accede a control de legalidad

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Seis (06) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

En memorial allegado por la parte demandante el 06 de abril de 2022, se solicita realizar control de legalidad sobre la sentencia proferida por el despacho el 23 de marzo de 2022, en la cual se declaró terminado el contrato de leasing habitacional y se ordenó la restitución del inmueble por parte de la demandada, toda vez que, el demandante cumplió con el requisito establecido por el despacho mediante auto de 15 de diciembre de 2021 en el término estipulado para ello.

Como sustento la parte demandante informa que, mediante correo electrónico enviado el 03 de febrero de 2022 a la dirección electrónica del Centro de Servicios allegó tal requisito, es decir, poder con facultad expresa para recibir y allega el pantallazo de la misma.

Por lo anterior, por secretaría del despacho se procedió a indagar en el Centro de Servicios Administrativos de este municipio por dicha información, pues el memorial referido por el togado no obra registrado en la página de la rama judicial.

En respuesta, el Centro de Servicios Administrativos indicó: “(...) revisada la cuenta de correo de esta oficina memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co, no se encontró evidencia de recibo de esta documentación (poder). En el proceso 2021-00088. --- Para mayor claridad, le remito copia de las capturas de pantalla de bandeja de entrada del correo, del archivo de la bandeja de entrada del correo y evidencia de la búsqueda (por correo de remisión y por radicado de proceso) de este documento en esta cuenta para este proceso, y no aparece ningún documento”

Se evidencia entonces que, el correo electrónico aducido no fue enviado por la parte, pues la dependencia encargada allega evidencia de ello, adicionalmente no se encuentra registro de dicho memorial en la página de la rama judicial (aplicativo siglo XXI) y más aún, dentro de los anexos allegados por la parte demandante en memorial de 06 de Abril de 2022 no se evidencia acuse de recibo por parte del correo del Centro de Servicios Administrativos de Envigado, concluyéndose así que, no procede ni siquiera estudiar de fondo la solicitud de control de legalidad elevada.

El trámite realizado en esta solicitud se evidencia en el documento denominado *22RespuestaCentroDeServiciosMemorialPoder* del expediente digital.

NOTIFÍQUESE



05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2021-00088